



C. Esteban Cano:

En atención a su solicitud, relativa a conocer:

- “1. ¿Cuál es el protocolo para la identificación de un feminicidio?
2. ¿De enero a septiembre cuantas carpetas de investigación hubo por el delito de feminicidio?
3. ¿Cuales son los requisitos para laborar en el instituto de ciencias forenses?
4. ¿Qué ha sido lo más fuerte que han visto?
5. ¿Cuáles son las principales disciplinas dentro de las ciencias forenses?
6. ¿Cómo se realiza una autopsia y que información se obtiene de ella?
7. ¿Cuáles son los desafíos éticos en el trabajo forense?
8. ¿Qué habilidades son esenciales para un profesional en ciencias forenses?”

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 129, 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 11, 22, 142, 150, 154, 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículos 186 y 187 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; normatividad que otorga facultades y determina el actuar de la Unidad de Transparencia, para dar trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Fiscalía General del Estado.

Para tal efecto, el derecho de acceso a la información comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; y determinar que toda la información generada, adquirida, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley y demás normatividad aplicable; para ello, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, privilegiando en todo momento que la entrega sea en los formatos solicitados.

De lo anterior, le informamos lo siguiente:

“1. ¿Cuál es el protocolo para la identificación de un feminicidio?”

Hacemos de su conocimiento, que la información solicitada se encuentra en la normatividad de Esta Fiscalía y se encuentra publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 16 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en nuestro sitio web:



Unidad de Transparencia
Folio: **210421524000840**
Fecha: 06/11/2024

PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
<http://www.fiscalia.puebla.gob.mx> -- > Transparencia -- > Obligaciones -- > Artículo 77 -- > Normatividad (Artículo 77 Fracción I ---> Donde podrá consultar la información relativa a normatividad de esta Fiscalía.

En caso de presentar alguna dificultad para la descarga de los documentos aquí señalados, podrá comunicarse a esta Unidad de Transparencia, a los siguientes datos de contacto, para recibir una mejor orientación:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Boulevard Héroes del 5 de mayo y 31 oriente, colonia Ladrillera de Benítez, Puebla, Puebla. C.P. 72539. Teléfono: 222 211 79 00 Ext. 4019
Correo electrónico: unidad.transparencia@fiscalia.puebla.gob.mx

2. *¿De enero a septiembre cuantas carpetas de investigación hubo por el delito de feminicidio?*

Respuesta: Le informamos, que la información sobre la incidencia delictiva estatal se encuentra publicada de conformidad con lo establecido en las Obligaciones de Transparencia en su artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Obligaciones Generales de Transparencia en su artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en nuestro sitio web en la siguiente ruta electrónica:

PORTAL DE TRANSPARENCIA

<http://www.fiscalia.puebla.gob.mx> --> Transparencia --> Obligaciones de Transparencia --> Estadísticas (Artículo 77 Fracción XXX y Artículo 86 Fracciones I y II --> Hipervínculo a las bases de datos --> https://drive.google.com/file/d/1D51CimEd79ZLuXT_1ayqGSXzZ-JicEvp/view--> Formatos PDF y XLSX, donde podrá consultar la información relativa a la incidencia delictiva estatal.

Adicionalmente, en el enlace del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública https://drive.google.com/file/d/1D51CimEd79ZLuXT_1ayqGSXzZ-JicEvp/view---> Reporte de cifras de incidencia delictiva estatal 2015 – septiembre 2024.

En caso de presentar alguna dificultad para la descarga de los documentos aquí señalados, podrá comunicarse a esta Unidad de Transparencia, a los siguientes datos de contacto, para recibir una mejor orientación:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia
Folio: **210421524000840**
Fecha: 06/11/2024

Boulevard Héroes del 5 de mayo y 31 oriente, colonia Ladrillera de Benítez, Puebla, Puebla. C.P. 72539.

Teléfono: 222 211 79 00 Ext. 4019

Correo electrónico: unidad.transparencia@fiscalia.puebla.gob.mx

3. ¿Cuáles son los requisitos para laborar en el instituto de ciencias forenses?

Respuesta: El personal que forma parte del Instituto de Ciencias Forenses, debe pasar por diversos filtros para la asignación de algún cargo, plaza o comisión.

De lo anterior, el personal debe acreditar los siguientes requisitos en atención a las funciones que realizarán:

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- a) Contar con disponibilidad presupuestaria para la ocupación de la plaza.
- b) Cumplir con el proceso de selección.
- c) Acreditar las Evaluaciones de Control y Confianza conforme a lo dispuesto por los artículos 21 párrafos noveno y décimo, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, punto quinto fracción XLVI; 1, 6, 40 fracción XV, 49, 50 fracciones 1 y II, 56, 65, 66, 68, 106, y 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 8 fracciones II y IV, 9 fracción XII, 11 párrafo segundo, 31, 32, 46 Septies, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 17 fracción XIII, 85, 86 fracción XLII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

PERSONAL SUSTANTIVO (Perito):

- a) Disponibilidad presupuestaria para la ocupación de la plaza.
- b) Contar con los siguientes requerimientos:
 - o Tener la ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - o Contar con título y cédula profesional de licenciatura que se relacione con el quehacer sustantivo de la institución, legalmente expedidos por alguna institución de educación superior;
 - o En su caso, contar con conocimientos especializados y experiencia afines al cargo a desempeñar;
 - o Tener acreditado el Servicio Militar Nacional (varones).
 - o Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado(a) por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto(a) a proceso penal.
 - o No estar suspendido, inhabilitado, destituido por resolución firme para desempeñar un cargo, empleo o comisión en el servicio público, ni estar sujeto(a) a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;



Unidad de Transparencia

Folio: **210421524000840**

Fecha: 06/11/2024

- No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.
 - Gozar de buena salud (física y mental). Esta Fiscalía no solicita certificados médicos de no embarazo y/o Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) para el ingreso, permanencia o promoción en la institución.
 - Presentar y aprobar la evaluación de conocimientos.
 - Disponibilidad para cambiar de residencia a cualquier municipio en el interior del Estado, así como para cumplir funciones en cualquier horario conforme a las necesidades del servicio, y
 - Los demás requisitos que, en su caso, establezcan otras disposiciones legales aplicables o bien se estipulen en las diversas convocatorias que esta Fiscalía General emita.
- c) Acreditar las Evaluaciones de Control y Confianza conforme a lo dispuesto por los artículos 21 párrafos noveno y décimo, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, punto quinto fracción XLVI; 1, 6, 40 fracción XV, 49, 50 fracciones I y II, 56, 65, 66, 68, 106, y 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 8 fracciones II y IV, 9 fracción XII, 11 párrafo segundo, 31, 32, 46 Septies, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 17 fracción XIII, 85, 86 fracción XLII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- d) Cumplir con los requisitos y procedimientos de selección, formación y certificación inicial conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 fracción III, IV, V, VI, VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y artículos 100, 101, 102, 103 y 104 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

4. *¿Qué ha sido lo más fuerte que han visto?*

5. *¿Cuáles son las principales disciplinas dentro de las ciencias forenses?*

6. *¿Cómo se realiza una autopsia y que información se obtiene de ella?*

7. *¿Cuáles son los desafíos éticos en el trabajo forense?*

8. *¿Qué habilidades son esenciales para un profesional en ciencias forenses?*

Respuesta: Derivado del análisis a su solicitud, hacemos de su conocimiento que no es posible proveer una respuesta estos puntos de la misma, al ser evidente que en la petición que realiza, se advierte que la intención no es la de obtener acceso a algún archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, ya sea en soporte físico, visual, impreso, electrónico, etcétera, que esta Fiscalía genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve con motivo del ejercicio de sus atribuciones; es decir, el requerimiento no está encaminado a pedir el acceso a información pública, sino que, tal como se lee, el cuestionamiento que formula no es una solicitud de acceso a la información, sino la petición de una apreciación subjetiva de quien se pretende justifique un hecho determinado. Al respecto, es incuestionable, en virtud de que lo relevante para el derecho de acceso a la información, no es la información en abstracto, sino en los documentos que se plasma el actuar de los sujetos



Unidad de Transparencia

Folio: **210421524000840**

Fecha: 06/11/2024

obligados ya sea en soporte físico, visual, impreso, electrónico, etcétera.

Asimismo, debido a que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tiene como uno de sus objetivos garantizar el acceso a los documentos, registros, archivos o cualquier dato que se encuentre en posesión de los sujetos obligados, la solicitud, como la que hoy se analiza, no es el medio para solicitar dilucidar lo requerido. Debido a la naturaleza de su petición, no se adecúa a lo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al no tratarse de una solicitud de acceso a la información pública. En consecuencia, no es posible proveer una respuesta a la misma, en atención a que esta Fiscalía no emite opiniones o consultas sobre temas específicos.

Reciba un cordial saludo.